

## ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24.2 DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PDI LABORAL DE LA UNED.

Reunida la Comisión con fecha 4 de marzo de 2021, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Convenio Colectivo, ha acordado la interpretación vinculante del artículo 24.2, que regula la contratación de profesores contratados doctores, en los siguientes términos: *“La contratación podrá realizarse bajo dos modalidades retributivas: nivel 1 y nivel 2. La contratación bajo la modalidad de nivel 2 requerirá haber estado contratado en la UNED durante al menos 3 años en cualquiera de las figuras de profesorado para las que se exija el grado de doctor. Dicho periodo de tres años se reducirá en el tiempo que resulte de computar al 50% el periodo en que se haya permanecido en la categoría de profesor colaborador estando en posesión del grado de doctor.”*

La Comisión acuerda que este apartado sea interpretado de forma que para la reducción del período de tres años resulte computable al 50% el tiempo en que se haya permanecido contratado en cualquier categoría de profesorado, en posesión del grado de doctor.

Este acuerdo surtirá efecto de forma condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad\*.

\*Esta previsión no será de aplicación en el caso de los profesores colaboradores, que se regirán en todo caso por lo estipulado en el Convenio Colectivo.